

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## DIRECCION DE LA GACETA

A continuacion se publican las notas declaratorias de Importacion, presentadas en la Aduana de esta Capital, con cuyo objeto las remite el Sr. Administrador Central de Aduanas de este Archipiélago, el día 25 del actual. Manila, 26 de Febrero de 1891.—Monroy.

### ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

NOTAS declaratorias que los comerciantes de esta plaza presentan al despacho, de los géneros, frutos y efectos venidos á su consignacion.

Número del Registro del buque.	Número de la nota.	Registrada al número.	COMERCIANTE.	Buque.	Procedencia.	Número de bultos.	Su clase.	Marcas.	Números.	NOMENCLATURA DE LOS EFECTOS.	Fecha de la nota.		Fecha de la Administracion de la Aduana.	
											Dia.	Mes.	Dia.	Mes.
46	19	1825	Smith Bell y C.ª	Francés Volga.	Saigon.	60	Cajas.	S B	160	Su peso bruto 5160, cinco mil ciento sesenta kilóg.s Con 1512, mil quinientos doce litros cerveza 1650, mil seiscientos cincuenta kilóg.s vidrio hueco comun.	19	Febrero.	19	Febrero.
49	5	1878	Chua Yuco.	Japonés. Higo Maru.	Emuy.	4	Idem.	T J		Con peso bruto 873, ochocientos setenta y tres kilóg.s con tejido de lino de 36 hilos, su peso neto 663, seiscientos sesenta y tres. Con peso bruto 2800, dos mil ochocientos kilóg.s Con hortalizas saladas, su peso neto 2800, dos mil ochocientos.	20	Idem.	20	Idem.
13	55	1840	Troehlich y Kuttner.	Francés Volga.	Saigon.	2	Idem.	J S & C B C	492,93	198 kilóg.s, ciento noventa y ocho kilóg.s peso bruto, conteniendo 30, treinta barómetros su valor pfs. 148, ciento cuarenta y ocho pesos. Juguetes su peso 45 kilóg.s, cuarenta y cinco kilóg.s 2, dos docenas esquiladores de hierro y madera, valor pfs. 20, veinte pesos. 18, diez y ocho estereoscopos con vistas, su valor pfs. 30, treinta pesos. 24, veinte y cuatro jmelos para teatro con sus estuches, valor pfs. 48, cuarenta y ocho pesos. 6, seis docenas de borlas de cisne para cara, valor pfs. 12, doce pesos. Metal compuesto en varias piezas su peso 5, cinco kilóg.s				
47	54	1934	Wusinowski y C.ª	Inglés Zafiro	Hong kong	1	Caja	W x C	3256	Con 162, ciento sesenta y dos kilóg.s peso bruto conteniendo. 149, ciento cuarenta y nueve kilóg.s tejido tupido de algodón de 18 hilos Con 99, noventa y nueve kilógramos peso bruto conteniendo 65, sesenta kilógramos tafletes. Con 172, ciento setenta y dos kilóg.s peso bruto conteniendo. 119, ciento diez y nueve kilógramos tejido tupido de lana, y algodón de 34 hilos. Con 283, doscientos ochenta y tres kilóg.s peso bruto hierro forjado en manufacturas finas. Con 114, ciento catorce kilógramos peso bruto conteniendo.	19	Idem.	20	Idem.
						1	»	»	3121	Con 99, noventa y nueve kilógramos peso bruto conteniendo 65, sesenta kilógramos tafletes.				
						1	»	»	158	Con 172, ciento setenta y dos kilóg.s peso bruto conteniendo. 119, ciento diez y nueve kilógramos tejido tupido de lana, y algodón de 34 hilos.				
						1	»	»	3322	Con 283, doscientos ochenta y tres kilóg.s peso bruto hierro forjado en manufacturas finas.				
						1	»	»	61	Con 114, ciento catorce kilógramos peso bruto conteniendo.	21	Idem.	21	Idem.

## Parte militar.

## GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 1.º de Marzo de 1891.

Parada y vigilancia Artillería, y núm. 74.—Jefe de día, el Teniente Coronel, del núm. 73 D. José Gramarén.—De Imaginaria, otro de Ingenieros Don Angel Rosel.—Hospital y provisiones Caballería.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.—Id. en el Malecon núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

## SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Los que se consideren con derecho á dos caballos cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del término de 10 días contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 26 de Febrero de 1891.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á una yegua cogida suelta en la vía pública, que se halla depositada en el Tribunal de naturales de Tondo, se presentará á reclamarla en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 19 de Febrero de 1891.—Bernardino Marzano.

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

El apoderado ó herederos de D. Dionisio de las Heras, Administrador que fué de la provincia de la Pampanga, se servirán presentarse en esta Intervencion general del Estado para recoger documentos pertenecientes á dicho Sr. de las Heras.

Manila, 11 de Febrero de 1891.—El Interventor general, Luis de la Torre.

## ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

El día 4 de Marzo próximo á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el tercer sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 24 de Febrero de 1891.—Walfrido Regüíferos.

En méritos de un expediente administrativo que esta Central se halla instruyendo, se servirán presentarse en dicha dependencia, los herederos, representantes ó apoderados de D. Manuel Adrianez, D. José Molina Martel, D. Pancracio Alvarez Llana, D. Eduardo Casanova, D. Mariano Palonio y D. Juan Gumila; Administradores é Interventores, que fueron de la Administracion de Hacienda pública de Cagayan, durante los años de 1884 y siguientes, para enterarles de un asunto que les interesa; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que más haya lugar.

Manila, 23 de Febrero de 1891.—El Administrador Central, Walfrido Regüíferos.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

## Clases pasivas

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administracion, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las 8 á las 11 de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Marzo: Gracia, Jubilados y Cesantes.

Días 3 y 4: Montepío Civil.

Días 5 y 6: Montepío Militar.

Los pensionistas que no se hubieran presentado en los días arriba señalados, serán dados de baja hasta la siguiente nómina.

Manila, 23 de Febrero de 1891.—Juan Pacheco.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

En vista de la circular de la Ordenacion de Pagos, fecha 29 de Enero último, esta Administracion á su vez hace saber para conocimiento de los interesados, lo siguiente:

Que los pensionistas de los diferentes montepios que cobran sus haberes por la Caja de esta Administracion, se presentarán *personalmente* para el acto de revista, todos los días hábiles del mes de Abril del corriente año, desde las ocho á las doce de la mañana; y siendo la revista personal, será inútil toda gestión que tienda á presentarse en vez de los interesados, los parientes ó encargados de los pensionistas.

En dicho acto, además de la fe de existencia y estado, respecto de los pensionistas, es indispensable presentar el documento original que concede el derecho á la pension de montepío y la declaracion relativa á no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ó municipales, en consonancia con lo dispuesto en las Reales Órdenes de 22 de Agosto de 1855 y 16 de Diciembre de 1874. En la inteligencia que todo pensionista que no se presente con los requisitos citados, será *dado de baja* en las nóminas de las clases respectivas.

Los que se hallen imposibilitados de presentarse en revista, por motivos de salud, lo acreditarán acompañando á todos los documentos exigidos, una certificación facultativa.

Cuando sean varios los partícipes de una pension, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo, para llenar las formalidades de aquel acto.

Si los menores de edad no pueden presentarse, sus tutores y curadores tienen el deber de expresar el motivo, y de acompañar las fées de vida, expedidas por los RR. Párrocos.

Los que no cumplieren con lo que queda expuesto, serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes, interin no obtengan la correspondiente rehabilitacion con arreglo á las leyes.

Manila, 18 de Febrero de 1891.—Juan B. Pacheco.

## SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 2 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.º lotes núms. 5, 6 y 7 que durante dos años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 24 de 24 de Enero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentaran sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deba expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 25 de Febrero de 1891.—Manuel Carriies.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 31 del entrante Marzo á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la primera, el suministro de las clavazones comprendidas en el grupo 5.º lote número 2, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 18 de 18 de Enero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento, en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el so-

bre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 25 de Febrero de 1891.—Manuel Carriies.

## INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Badajón

Don Leonardo Madrilejos solicita la adquisicion de un terreno que radica en los sitios de Pagagan y Canaana, visita de Calatrava, siendo sus límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con la montes del Estado; cuya superficie aproximada es de cincuenta cavales de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Febrero de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Bantón

Don Hipólito Festin solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Mahaba», cuyos límites son: Norte, con terrenos del Estado; al Este, Sur y Oeste, monte cogonales; ignorándose su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Febrero de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Victoria

Don Saturnino Brillantes solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio de «Masalasa», cuyos límites son: al Norte, Divisoria entre Victoria y San Juan; al Este, Divisoria entre Masalasa y Calibongan; al Sur, terrenos de Pedro Balet y Manuel Velazco; y al Oeste, calzada que dirige á San Juan de Guimba; no se consigna la superficie por no estar expresada en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Febrero de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Masbate.

Pueblo Catayñgan

Don Ventura Ballena solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio de «Capuyuan», cuyos límites son: al Norte, pasto de Juan Acuesta; al Este, bosques del Estado; al Sur, playa y al Oeste, manglar del Estado, comprendiendo una extension aproximada de cinco quifones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Febrero de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

## SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Autorizada esta Seccion por el Excmo. Sr. General Subinspector del Instituto y el Excmo. Sr. Corregidor de la Capital, para vender en pública subasta tres caballos de la fraccion montada de la misma, declarados de desecho para el servicio, y adquirir otros tres para reemplazarlos, se avisa al público para que el 10 del mes entrante concurran á las 9 de la mañana á la casa Comandancia, para la venta y compra de los expresados caballos, haciendo presente que los que se adquieran nuevamente serán reconocidos por un profesor veterinario y reunirán las condiciones siguientes:

Serán enteros, de cuatro á siete años de edad y de seis cuartas y tres dedos de estatura mínima.

Manila, 26 de Febrero de 1891.—El Teniente Coronel Jefe, Ricardo Ruiz.

## ADMINISTRACION CENTRAL DE COMUNICACIONES

Por el vapor correo «Isla de Luzon», que saldrá de este puerto para la Península el 10 del entrante mes, á las nueve de la mañana, esta Central remitirá á las siete de la misma, la correspondencia oficial y pública que hubiere para dicho punto y Europa.

Manila, 26 de Febrero de 1891.—El Jefe de servicio, Carlos García.



cel pública de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion descendente de diez y nueve mil ochocientos pesos, cuarenta y un céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de las obras de la cárcel de la provincia de la Union, regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 24 de Enero de 1888, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p/100 del importe de las obras ó sean 396 pesos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á 396 pesos, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de mil novecientos ochenta pesos, cuarenta y un céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Direccion general de Administracion Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquélla que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 3 de Febrero de 1891.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Federico Ordax.

MODELO DE PROPOSICION.

Don . . . . . vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase núm. . . . . expedida por la Administracion de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha . . . . . del mes de . . . . . último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. . . . . (aquí el importe en letra.)

Manila . . . . . de . . . . . de 18

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de . . . . . Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de construccion del puente de Maria Cristina, situado sobre el estero que cruza el camino de la cabecera de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de seis mil cuarenta y cinco pesos, seis céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel

del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Febrero de 1891.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion del puente de Maria Cristina, situado sobre el estero que cruza el camino de la cabecera de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de seis mil cuarenta y cinco pesos, seis céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de las obras del puente de Maria Cristina regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 16 de Junio de 1890, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p/100 del importe de las obras ó sean 120 pesos, 90 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á 120 pesos, 90 céntimos, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de seiscientos cuatro pesos, cincuenta céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Direccion general de Administracion Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquélla que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 3 de Febrero de 1891.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Federico Ordax.

MODELO DE PROPOSICION.

Don . . . . . vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase núm. . . . . expedida por la Administracion de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha . . . . . del mes de . . . . . último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. . . . . (aquí el importe en letra.)

Manila . . . . . de . . . . . de 18

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de . . . . . Es copia, García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El dia 24 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua

Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Matias Concha, en el sitio denominado «Ragan», jurisdiccion de Tumauini de dicha provincia, bajo estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 334, de fecha 4 de Diciembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, será por la que marque el reloj que existe en el edificio de actos públicos.

Manila, 25 de Febrero de 1891.—Abraham García.

El dia 24 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Roques Pagaddu, en el sitio denominado Aquilay, jurisdiccion de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 185'62 1/8, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 330, de fecha 30 de Noviembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, será por la que marque el reloj que existe en el edificio de actos públicos.

Manila, 25 de Febrero de 1891.—Abraham García.

Edictos.

Don Félix García Gavires, de Paz propietario del fundo de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al acusado Aguilera de oficio escribiente, pero de domicilio no conocido para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de esta Capital», comparezca en este Juzgado en la calle de Comercio 5, para ser notificado de la sentencia dictada en el juicio verbal de faltas, seguido contra el mismo sobre el delito de obra á instancia de Guillermo Lumardo, con el fin de que si no compareciere, se parará los efectos que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 25 de Febrero de 1891.—Félix García Gavires.—Por mandado del Sr. D. Francisco Reyes, Ignacio de Peralta.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Benito que fué del vapor «Compañía Filipinas» y del mismo buque, para que en el término de 20 dias, presente en esta Fiscalia á responder á los cargos que resultan en la causa que por el delito de desercion se le sigue en Manila, 26 de Febrero de 1891.—José M. Verdejo.—mandato, Dámaso Lázaro.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicomedes patron del casco núm. 2218 que en la noche del 17 de actual, se fugó de abordaje de la expresada embarcacion, vándose consigo el rol de la misma, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha se presente en esta Fiscalia para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue.

Manila, 27 de Febrero de 1891.—José María Verdejo.—mandato, Francisco Pingol.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Marina, Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Hice saber que el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante en Jefe del Apostadero en Superior decreto auditado de 24 de actual, se ha dignado declarar nulo el nombramiento expedido á favor de D. Fernando L. Villamil por el delito de Ferrol en el año de 1817, en atencion á haberse traviado.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Manila, 27 de Febrero de 1891.—José María Verdejo.—mandato, Dámaso Lázaro.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Marina, Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro S. cocinero que fué del bergantín goleta «S. Miguel», en 25 del actual se deserte en dicho buque para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha se presente en esta Fiscalia, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue.

Manila, 27 de Febrero de 1891.—José María Verdejo.—mandato, Francisco Pingol.

Don Vicente Marmol y Alcaraz, Teniente de Marina Ayudante interino de esta Capitania del Puerto de Manila.

Habiéndose ausentado de la Lancha «Lorenza», el Máximo Felizardo, natural de Batan provincia de Cebu, el cual me halló instruyendo sumaria por malos tratamientos al grumete de dicha embarcacion Tranquilino, usando de la autorizacion que me conceden las ordenanzas, por el presente mi primer edicto, cito y emplazo al arreez de la citada Lancha Máximo Felizardo á Tranquilino Ingeniero, que ha desaparecido despues de sentarse en queja de las lesiones y maltrato recibidos todos los que pudiesen informar, sobre el particular de los hechos de esta Capitania de este Puerto, donde deberán presentarse personalmente á dar sus descargos ó informar dentro del término de treinta dias.

Hilo, 4 de Febrero de 1891.—Vicente Marmol.—mandato.—El Secretario de la causa, Valeriano M. Villamil.